



## CONVENIO DE CORRESPONSALÍA

En la Ciudad de Guayaquil a los doce días del mes de abril de 2024, entre el señor **Econ. Danilo Carrera Drouet, Presidente y Representante Legal del Salinas Golf & Tennis Club**, se suscribe un Convenio de Corresponsalía con el **TCRN. (SP) Marco De la Torre**, en su calidad de **Presidente del Directorio del Círculo Militar**, sujeto a las siguientes cláusulas.

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El Salinas Golf & Tennis Club, es un club social y deportivo con sede en el Cantón Salinas. Sus instalaciones están situadas en la **Cdla. Italiana Ave. 17 y calle 47 (Diagonal al Hospital de Salinas)** en la ciudad antes mencionada. Las áreas deportivas con las que cuenta contemplan lo siguiente: un campo de golf de 9 hoyos (En remodelación), cinco canchas de tenis de arcilla, cinco canchas de tenis de asfalto, una piscina semiolímpica para adultos, una piscina para niños, un gimnasio, dos canchas de squash y las áreas sociales de la Casa Club (Bares – Restaurante)
2. El Salinas Golf & Tennis Club dispone para sus socios, familiares y amigos, las siguientes instalaciones: duchas y vestidores, sala de vapor, área de masaje, área de rehabilitación, peluquería, áreas de entretenimiento: tenis de mesa; Póker, Ajedrez, áreas de servicio: Restaurante Hoyo 19, Restaurante Principal, Snack Bar y Cafetería, salones de eventos, parqueadero amplio y seguro.
3. El Salinas Golf & Tennis Club es fundamentalmente de temporada de invierno (de diciembre a abril) y es cuando tiene una mayor afluencia de socios que son 380 en total. Esta característica impone a elaborar un horario y atención de personas un poco restringida.
4. El Círculo Militar es una corporación privada sin fines de lucro, cuya sede matriz se encuentra ubicada en la Ciudad de Quito, de la cual se extienden dos regionales ubicadas en las ciudades de Guayaquil y Cuenca.
5. Los intervinientes han considerado conveniente a los intereses de cada Club, que sus miembros tengan acceso a las instalaciones sociales y deportivas de ambas entidades, bajo las normas de los respectivos Estatutos y Reglamentos, y particularmente con lo que se establece en el presente convenio.
6. El Directorio del **SALINAS GOLF & TENIS CLUB**, resolvió autorizar la suscripción del presente convenio de corresponsalía para estrechar relaciones sociales con el Círculo Militar



**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-** El Salinas Golf & Tennis Club y el Círculo Militar suscriben el presente Convenio de Corresponsalía, de tal manera que los socios de cada uno de ellos, previa identificación, puedan ingresar a la sede social del club corresponsal y utilizar sus instalaciones.

Considerando que el Círculo Militar está integrado por todos los miembros de las Fuerzas Armadas; y las instalaciones, áreas sociales, deportivas y recreativas del Salinas Golf & Tennis no son lo suficientemente amplias como para albergar un número considerable de asistentes; se ha convenido que el libre ingreso sea preferente para la alta oficialidad: **ALMIRANTES, VICEALMIRANTES, GENERALES, CORONELES, CAPITAN DE NAVIO, TENIENTE CORONEL, CAPITAN DE FRAGATA, MAYOR, CAPITAN DE CORBETA, que correspondan a las tres fuerzas (NAVAL, TERRESTRE y AEREA).**

**TERCERA: DURACIÓN.-** Este Convenio de Corresponsalía tendrá una duración de 2 años. En caso de que una de las partes no manifieste su decisión de darlo por terminado en la fecha del vencimiento del plazo, se entenderá prorrogado por un plazo similar y así sucesivamente.

Sin embargo, cualquiera de los Clubes Corresponsales podrá darlo por terminado, manifestando por escrito tal voluntad, por lo menos con 30 días de anticipación.

**CUARTA: CREDENCIAL.-** El socio que desee asistir a las instalaciones del Club Corresponsal deberá mostrar al ingreso la tarjeta de identificación de su club, que especifique el rango correspondiente. Cada mes, los clubes se intercambiarán el listado de Socios que por mora o por cualquier otra causa, tiene suspendidos sus derechos; pues, en tal caso, no podrán ingresar. El ingreso será únicamente para el Socio Titular, cónyuge, hijos e invitados de acuerdo a los Reglamentos del Club.

**QUINTA: COBERTURA.-** La esposa e hijos del socio que ejerza el derecho de corresponsalía están autorizados a ingresar al Club corresponsal y utilizar sus instalaciones. El socio titular es responsable por sus actos.

Los socios de los clubes corresponsales, no podrán llevar entrenadores, sparrin o personal trainer, podrán recibir clases únicamente de los entrenadores autorizados por el club.

Se podrá alquilar las áreas designadas para eventos, con la correspondiente solicitud al Club, al valor que contemplen los reglamentos internos del Club.



**SEXTA: COMUNICACIONES.-** El Club Corresponsal informará por escrito al Club del que provenga el socio visitante, sobre cualquier irregularidad o conducta indebida en que éste o su familia hubieren incurrido y procederá de acuerdo al Reglamento. Además, el Club que reciba tal información tomará las medidas que correspondan con el socio involucrado.

Para constancia de lo expuesto firman los Clubes, en dos ejemplares iguales, en el lugar y fecha antes indicados.

**SALINAS GOLF & TENIS CLUB**

**Econ. Danilo Carrera Drouet**  
**\*PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

**CIRCULO MILITAR**

**TCRN.(SP) Lic. Marco De la Torre Torres**  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**